

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA - RISARALDA

Pereira diciembre 01 de 2015  
Oficio número 1713  
Radicado 2009-0507

Señor Pagador  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
La ciudad

Le comunico que por auto de la fecha proferido en el proceso ejecutivo promovido por **EDGAR AUGUSTO GIRALDO MONTOYA** c.c. 10.119.496 contra **FLOR EDITH MARIZANCEN SABOGAL** c.c. 40.760.233, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta capital, en virtud de las medidas de descongestión adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó requerirlo para que en el término de la distancia informe los resultados del oficio número 721 y 722 del 27 de abril de 2015, que le comunicó el embargo decretado sobre la quinta parte del salario excluido el mínimo legal vigente devengado por la demandada, descuentos que deben ser consignados en el cuenta judicial número 660012041701 del Banco Agrario, correspondiente a este Juzgado.

Se le pone de presente, las sanciones previstas en el artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, por desacato a órdenes judiciales.

Cordialmente,

**OMAR DAVID CARDONA DUQUE**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA**

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
Ciudad

Abril 27 de 2015  
Oficio No. 721  
Rad. 2010-723  
(Juzgado Octavo Civil Municipal)  
(Citar radicado con la respuesta)

Cordial saludo

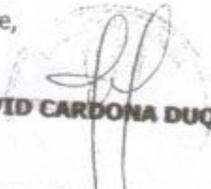
De manera comedida le notifico que mediante proveído de la fecha, dictado dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOFAMICALDAS, NIT. 810.006.060-8** contra **FLOR EDITH MARIZANCEN SABOGAL, C.C. 40.760.233**, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal local, en virtud a las medidas de Descongestión adoptadas por el Consejo Seccional de la Judicatura, se declaró su terminación por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de la medida cautelar decretada y consistente en el embargo de 50% del salario, primas, cesantías, prestaciones y demás emolumentos que devenga la demandada.

En consecuencia, se dejó sin efecto el oficio 2304 del 17 de septiembre de 2010.

Se advierte que dicha medida debe continuar vigente para el proceso ejecutivo que Edgar Augusto Giraldo Montoya promovió contra la señora Marizancen Sabogal, radicado 2009-507, previamente adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta capital, y que actualmente se tramita en este despacho judicial. Lo anterior, producto del embargo de remanentes que surtiera efectos legales para aquel proceso.

Sírvase realizar las retenciones hechas a la demandada en la cuenta de depósitos judiciales 660012041701 que este despacho tiene en el Banco Agrario, para el proceso radicado 66001-40-03-002-2009-00507-00.

Atentamente,

  
**OMAR DAVID CARDONA DUQUE**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA**

Señores  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 32961-2015  
Fecha: 11/04/2015 de 11:  
Recibido por: JOSE OVEJ UNTRAGO  
Destino: SECRETARIA DE EDUCACION  
Anexo: 1

Abril 27 de 2015  
Oficio No. 722  
Rad. 2009-507  
(Juzgado Segundo Civil Municipal)  
(Citar radicado con la respuesta)

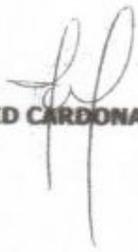
Cordial saludo

De manera comedida le comunico que mediante proveído de la fecha, dictado dentro del proceso **Ejecutivo** que **EDGAR AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, C.C. 10.119.496 promovió contra la señora **FLOR EDITH MARIZANCEN SABOGAL**, C.C. 40.760.233, se ordenó limitar la medida dejada a disposición de este asunto con el oficio 721 de la fecha, a la quinta parte del salario excluido el mínimo legal vigente que devenga la demandada, de acuerdo con el Artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Adjunto el original del oficio 721 en un folio.

Sírvase realizar las retenciones hechas a la demandada en la cuenta de depósitos judiciales 660012041701 que este despacho tiene en el Banco Agrario, para el proceso radicado 66001-40-03-002-2009-00507-00.

Atentamente,

  
**OMAR DAVID CARDONA DUQUE**  
Secretario.



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de diciembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	63755
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>	1713		
<b>Persona natural o jurídica:</b>	OMAR DAVID CARDONA DUQUE		
<b>Descripción o asunto:</b>	PROCESO EJECUTIVO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

